



RESOLUCIÓN N° 1877-2014-UNHEVAL-CU.

Cayhuayán, 24 de julio de 2014.

RECIBIDO

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Decana de la Facultad de Enfermería, mediante Oficio N° 0397-2014-UNHEVAL-D-FENF, del 17.JUL.2014, remite a la Directora de Cooperación Técnica Internacional, la Resolución N° 0143-2014-UNHEVAL-D-FENF, del 17.JUL.2014, que aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco – Perú, la Facultad de Enfermería y la Universidad Católica de Manizales - Colombia;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 353-2014-UNHEVAL-OCTI-D, del 17.JUL.2014, remite los actuados a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opinando favorablemente para la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco – Perú, la Facultad de Enfermería y la Universidad Católica de Manizales – Colombia, siendo el objetivo de intercambio de profesores investigadores y estudiantes en movilidad, y otros de interés de ambas partes;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 760-2014-UNHEVAL-AL, del 18.JUL.2014, manifiesta que es política institucional el de propender a solidificar los objetivos institucionales de carácter académico, social tendientes a lograr la optimización y eficiencia de los servicios que presta a la comunidad universitaria para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la UNHEVAL, dentro del marco normativo y legal, conforme al inciso y) del Art. 71°, del Estatuto aprobar convenios con universidades nacionales y extranjeras, con organismos gubernamentales, con organismos internacionales y otros sobre asuntos relacionados con la UNHEVAL, que propongan las instituciones o las unidades internas de la UNHEVAL; así mismo de conformidad con el Art. 379° del Estatuto vigente establece que la UNHEVAL *promueve vínculos con instituciones públicas y privadas con fines de colaboración y apoyo recíproco a través de convenios*, y estando a la propuesta del Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco – Perú, la Facultad de Enfermería y la Universidad Católica de Manizales - Colombia;

Que en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, del **18.JUL.2014**, en mérito al inciso y), del Art. 71° del Estatuto de la UNHEVAL y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, sin observación, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, la Resolución N° 0143-2014-UNHEVAL-D-FENF, del 17.JUL.2014, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias para que dicho convenio sea suscrito por las partes y ser difundido a las diferentes dependencias y facultades para su cumplimiento;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0641-2014-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR**, en todas sus partes, la Resolución N° 0143-2014-UNHEVAL-D-FENF, del 17.JUL.2014, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, que aprueba la suscripción del *Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco – Perú, la Facultad de Enfermería y la Universidad Católica de Manizales - Colombia.*
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias para que dicho convenio sea suscrito por las partes y ser difundido a las diferentes dependencias y facultades para su cumplimiento.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Guillermo BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Mg. Jazeth L. Tello Cornejo
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado, VRAcad, OCI, VRAadm.



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido la presente resolución



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN Y LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES, CALDAS - COLOMBIA**

No.009—2014-06-3

Entre los suscritos, por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUANUCO - Perú**, con RUC No. 20172383531, debidamente representada por su Rector **GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT**, identificado con DNI 22468221, y quien en adelante se le denominará **LA UNHEVAL**, y por la otra parte, La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES**, Manizales - Colombia, representada por su Rectora la **Hna. GLORIA DEL CARMEN TORRES BUSTAMANTE**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.294.863 expedida en Manizales, quien actúa en representación de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES**, entidad privada, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada por la Arquidiócesis de Manizales, mediante Decreto No. 271 del 19 de junio de 1962, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N.º. 3275 del 25 de junio de 1993 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en Manizales, en lo sucesivo denominada la "UCM"; han decidido firmar el presente convenio según las siguientes consideraciones:


EXPONEN QUE:

- I. La Universidad de **LA UNHEVAL** y la Universidad Católica de Manizales se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos cultural, de investigación, extensión y asistencia técnica, materializados en el Convenio General de Cooperación Académica suscrito por las partes el 21 de diciembre del 2012, por lo que en el presente Convenio Específico, se dará aplicación a la totalidad de las cláusulas dispuestas en él, especialmente en las Cláusulas No.4, 5 y 6 que indica que en virtud del desarrollo del mismo, se suscribirían Convenios Específicos de Colaboración.
- II. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio específico.
- III. Con el fin del acercamiento y del incremento de las relaciones entre ambos Centros de Educación Superior, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, ambas partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO: Establecer un Convenio Específico de colaboración Académica, Científica y Cultural, que permita la movilidad éntre docentes, estudiantes y el trabajo cooperativo y de investigación entre los programas de Enfermería.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de acuerdo, elaborarán acuerdos específicos y proyectos de cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.



CLÁUSULA TERCERA: Los acuerdos y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades o áreas de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto este fuere necesario según reglamentaciones de cada parte.

CLÁUSULA CUARTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizarán según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

CLÁUSULA QUINTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en movilidad
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores
- c) Intercambio de información
- d) Estudios e investigación
- e) Formulación y ejecución de proyectos de investigación
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- g) Asesorías mutuas

CLÁUSULA SEXTA: Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en si obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las partes podrá proponer a la otra su modificación.



CLÁUSULA NOVENA: Todo Programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Acuerdos Específicos, en los cuales deben estar definidos los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales
- b) Condiciones académicas
- c) Condiciones financieras
- d) Condiciones Administrativas u Organizativas del convenio
- e) Duración del Proyecto o Programa de Trabajo
- f) Propiedad intelectual
- g) Diferencias entre las partes
- h) Desarrollo de la colaboración.

CLAUSULA DECIMA. : Este Convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por igual período en interés de las partes asignatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la rescisión del mismo, previo aviso a la otra parte, con no menos de seis (6) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución.

Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la Universidad de **LA UNHEVAL** y la Universidad Católica de Manizales firman, convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares.

Dado en Manizales a los 3 días del mes de junio del 2014.



GUILERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR
UNHEVAL

H. Gloria del C. Torres B. sp
Hna. GLORIA DEL C. TORRES BUSTAMANTE
LA UCM

Alexander Campos Villamil
Esp. ALEXANDER CAMPOS VILLAMIL
ASESOR JURÍDICO